CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	ABC DE LOS ASCENSORES SAS
NIT	900893963 -3
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS (CON BOLSA DE REPUESTOS), UBICADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES Y/O SEDES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS M/CTE (35.620.020)
PLAZO	TRES (3) MESES

El suscrito a saber, **OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.784.511**, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT.900.971.006-4**, nombrado mediante Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022, expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** y con acta de posesión del día 09 de mayo de 2022 y delegado como **ORDENADOR DEL GASTO** hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV, mediante Resoluciones No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021 expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará LA **SUBRED NORTE E.S.E.** y por otra parte, **MARTHA LUCILA ALONSO PEÑUELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 41.650.440** expedida en Bogotá D.C. quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ABC DE LOS ASCENSORES SAS** Identificada con el **N.I.T. 900893963 -3**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos, radicados en la Dirección de contratación el día **05 de diciembre de 2022,** emitido por **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica patrimonio propio de autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 del 2016 que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba y Barrios Unidos prestando servicios de salud integrales y de calidad, con participación activa en la formación de talento humano y desarrollo de la investigación, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, tenemos que la Organización Mundial de la Salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los Estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho. Es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el "Artículo 49. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

En tal sentido, la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E, para garantizar el buen funcionamiento locativo y cumplir con la normatividad aplicable de habilitación en sector salud, requiere mantener el cuidado y protección de sus bienes, en este caso debe mantener el mantenimiento de las puertas eléctricas, las cuales actualmente se encuentran en funcionamiento habitual, sin embargo para maximizar su vida útil debe garantizarse su mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de respuestos, máxime cuando la entidad requiere obtener la certificacion de funcionamiento en cumplimiento de los parámetros normativos vigentes, además se conservar la vida útil de estos enseres que a nivel locativo permiten la prestación del servicio de salud con estándares de calidad, por lo que se justifica la necesidad de realizar el mantenimiento de las puertas, ya que no garantizarlo ocasionaría incumplimiento a las normas de habilitación, adicionalmente se generaría e incrementaría el deterioro del bien debido a su uso diario y constante, lo cual tendría como resultado final, traumatismo en la prestación de los servicios de salud en las distintas unidades que conforman la Subred Norte.

Así las cosas, en cumplimiento de estos principios, tenemos que la Subred Norte E.S.E., requiere contratar una compañía y/o empresa especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de puertas automáticas con bolsa de repuestos, con el fin de obtener la certificación de funcionamiento bajo parámetros normativos actuales y vigentes a este tipo de equipos. Es de gran importancia el realizar el mantenimiento de las puertas automática, dado que esto radica en la seguridad del usuario para el ingreso a las entidad o áreas especiales dentro del mismo edificio, a sim mismo debe procurarse la conservación del activo mitigando los riesgos que pueden generase por el desgaste de los elementos mecánicos y la falla de los sistemas electrónicos que pueden resultar en afectación para los usuarios. Por otra parte, este tipo de equipos deben garantizar los niveles de seguridad y fiabilidad, los cuales deben ser validados a través de las inspecciones y procesos de certificación para este tipo de equipos [1, 2, 3, 4, 5].

1. Acuerdo 470 de 2011
2. Decreto 663 de 2011
3. Resolución 092 de 2014 Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE).
4. Resolución 221 de 2014 FOPAE.
5. NTC 5926-3 de 2014 Puertas eléctricas (Automáticas)

Nota:
La certificación de las puertas eléctricas y/o electrónicas debe hacerse de manera anual y es imperativo hacer las revisiones de mantenimiento preventivo, predictivo y bajo condición como lo requiera el equipo de manera periódica.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

Por lo anterior, se llevó a cabo proceso de contratación invitación a cotizar 068-2022 publicada en la plataforma SECOP II el 12 de octubre de 2022, en donde participó un proponente, sin embargo mediante Resolución N°055-2022 del 15 de noviembre de 2022, se declaró desierto el proceso de contratación por cuanto no cumplió el criterio técnico habilitante para la adjudicación del proceso, motivo por el cual al persistir la necesidad, es necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación.

Por lo anterior y en virtud de lo contemplado en el Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la junta directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la Subred Norte E.S.E." y en concordancia con la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el manual de contratación", numeral 9.2.1, la subred norte recurre al mecanismo de "invitación a cotizar", como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el confis distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de puertas automáticas (con bolsa de repuestos), ubicados en las diferentes unidades y/o sedes que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Que el día **26 de septiembre de 2022**, la oficina de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** solicita la *Disponibilidad Presupuestal* basándose en el resultado que se llevó a cabo del **Estudio De Mercado No. 224 - 2022**, el cual permitió la expedición del **CDP No. 3533** del día **26 de diciembre**, correspondiente al rubro de ***MANTENIMIENTO ESE*** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($35.620.020)** y con el cual se da apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 098-2022 S.NTE** bajo el siguiente objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS (CON BOLSA DE REPUESTOS), UBICADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES Y/O SEDES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

5. Que el día **12 de diciembre de 2022,** a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 092-2022 S.NTE**

6. Que el día **16 de diciembre de 2022,** se realizó el cierre de propuestas, presentando su propuesta los siguientes oferentes a través de la Plataforma **SECOP II**, en el cual solo se presentó la empresa **ABC DE LOS ASCENSORES SAS.**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

7. Que el día **16 de diciembre de 2022,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios **JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** a la propuesta recibida.

8. Que el día **23 de diciembre de 2022**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**.

9. Que el día **26 de diciembre de 2022**, se publicó en la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: **ABC DE LOS ASCENSORES SAS** Identificada con el **N.I.T. 900893963 -3,** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E. (Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 2017 y Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**.

10. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mantenimiento que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS (CON BOLSA DE REPUESTOS), UBICADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES Y/O SEDES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	Mantenimiento preventivo de puertas electricas con bolsa de repuestos a fin de garantizar el buen y normal funcionamiento, como tambien el cumplimiento normativo según corresponda para este tipo de puertas. Ver Anexo N°1. Bolsa de repuestos	7	Unidad	• El mantenimiento preventivo debe realizarse trimestralmente. • El mantenimiento preventivo incluye las actividades descritas en el anexo No. 2, sin menoscabo de la rutina de mantenimiento por protocolo y/o fabricante de la puerta eléctrica.	Los consumibles como grasa, aceites y demás elementos no serán objeto de costos adicionales para la Subred Norte E.S.E.	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 7.913.500

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
2	Suministro e instalación de papel vinilo con diseño para instalación en puertas, el cual incluye: • Diseño con logo de la Subred Norte. • Retiro de papel y/o diseños a puertas existente.	A demanda	Metro	No aplica	No aplica	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
3	Suministro e instalación de plegables para uso adecuado de puertas eléctricas, con parámetros de seguridad el cual incluye: • Impresión a color según parámetros establecidos con el supervisor y quien delegue la Subred Norte. • Diseño con logos e información de la Subred Norte.	A demanda	Metro	No aplica	No aplica	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 333.200
4	Mantenimiento correctivo de puerta vertical de acceso a parqueadero del CAPS Chapinero la cual incluye: • Reparación metalmecánica de piezas y partes deterioradas y gastadas. • Cambio total de base inferior (parte inferior hasta medida perfil). • Soldaduras requeridas, ajuste mecánico y balance de contrapesos. • Cambio de guayas y poleas, revisión y ajuste de elementos de anclaje de la puerta. • Lubricación y engrase general en acabado mate. • Alistamiento para aplicación de pintura base o fondo anticorrosivo. • Aplicación de pintura color requerido. • Suministro e instalación de fotocelda de seguridad compacta, detector de objetos por reflexión de hasta 8 metros de alcance con alimentación eléctrica de 12-24 Vdc, salida relé, instalación en aplique a muro con acometida eléctrica a la vista en tubería EMT de 1/2" con accesorios requeridos, hasta 4 metros.	Global	Unidad	No aplica	No aplica	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000	$ 10.710.000

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
	• Botón paro de emergencia incluye base aplique metálica, acometida eléctrica a la vista en tubería EMT de 1/2", cable, más accesorios requeridos, hasta tres (3) metros. • Puesta a punto para normal funcionamiento. • Acometida eléctrica en tubería EMT de 1/2, para sirena audible, incluye cable, y accesorios requeridos para su funcionamiento, hasta tres (3) metros. • Suministro e instalación de un motor E02574004 - DZ RIO R 500 JET FLEX Hibrida - 127/220v - Z14. Para puertas hasta 600 kg, 50 ciclos por hora, uso industrial el cual incluye; a. tarjeta electrónica modelo: Inverter TRIFLEX con módulo receptor b. cremallera.								
5	Mantenimiento correctivo de puerta automática horizontal de acceso a parqueadero CSE Suba el cual incluye: • Suministro e instalación de tubería EMT, para cables de señal y potencia. • Suministro e instalación de protección guarda cadena para motor. • Reubicación de sirena externa. • Suministro e instalación foto celda de seguridad compacta, detector de objetos por reflexión hasta 8 metros de alcance, alimentación eléctrica de 12-24 Vdc, salida relé, instalación en aplique a muro con acometida eléctrica a la vista en tubería EMT de 1/2" con accesorios requeridos, hasta 5 metros.• Suministro e instalación de sirenas para apertura y cierre de puerta.	Global	Unidad	No aplica	No aplica	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 1.785.000

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
6	• Suministro e instalación de malla tipo angeo para espacio vacío de 1/2" X 1/2", para puerta y evitar atrapamiento de objetos o personas, ancho un metro y veinte centímetros (1,20), largo por metro lineal. • Suministro e instalación foto celda de seguridad compacta, detector de objetos por reflexión de hasta 8 metros de alcance, alimentación eléctrica de 12-24 Vdc, salida relé, instalación a piso con acometida eléctrica subterránea en tubería PVC y EMT de 1/2" , soporte y construcción base piso altura 50 cm, con accesorios requeridos, hasta 4 metros. • Puesta a punto para normal funcionamiento.	Global	Unidad	No aplica	**No aplica**	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000	$ 3.332.000
7	Mantenimiento correctivo de puerta automática de UCI Pediatría piso 5 Hospital Simón Bolívar el cual incluye: • Suministro e instalación pestaña en "U" caucho tipo siliconado espesor de 1,5 mm por 10 mm ancho, para ubicar e instalar final entre hojas de puerta, cierre. • Suministro e instalación sensor infrarrojo de seguridad tipo cortina detector de presencia. • Suministro e instalación de sistema de seguridad para bloqueo de puerta al interior y exterior de la misma, la cual incluye todos los accesorios y elementos que sean necesarios para el buen y correcto funcionamiento.	Global	Unidad	No aplica	**No aplica**	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
8	Mantenimiento correctivo de puerta automática horizontal de UCI adultos piso 2, del Hospital de Engativá, el cual incluye: • Suministro e instalación sensor de seguridad por infrarrojo detector de objetos, y apertura de puerta, alimentación eléctrica de 12-24 Vdc, salida relé, incluye soporte lateral en aluminio para su ubicación, accesorios requeridos. • Botonera y pulsador inalámbrico con dos canales. +C653 3. • Semáforo audiovisual A36395 SINALEIRA LUX, requiere módulo relé (A02034). • Botón de apertura de emergencia N.O./N.C.	Global	Unidad	No aplica	**No aplica**	$ 2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000	$ 2.737.000

ANEXO N° 1 BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMATICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL
1	Banda dentada	1	UNIDAD	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
2	Bateria tipo seca de 12 Amp / hora	1	UNIDAD	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
3	Bateria tipo seca de 6 Amp / hora	1	UNIDAD	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
4	Botón de parada de emergencia	1	UNIDAD	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
5	Cabezar o perfil de carga	1	UNIDAD	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
6	Cargador de Regulador de bateria de 12 Amp / hora	1	UNIDAD	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
7	Cargador de regulador de bateria de 6 Amp / hora	1	UNIDAD	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
8	Carro de carga	1	UNIDAD	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
9	Control remoto	1	UNIDAD	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
10	Guía de piso	1	UNIDAD	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
11	Motores de 24v	1	UNIDAD	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
12	Polea posterior	1	UNIDAD	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000
13	Sensor de aproximación con regulacion de distancia de aproximacion de 12 a 24 vdc	1	UNIDAD	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS M/CTE (35.620.020) INCLUIDO IVA**. Este valor incluye los costos directos e indirectos**.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E**. al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3533** del día **26 de diciembre de 2022**, con imputación presupuestal No. **4212020200803** perteneciente al rubro presupuestal**, MANTENIMIENTO E.S.E.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías a través de la Plataforma **SECOP II**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de invitación.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo.

3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.

4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.

9. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor y del ordenador del gasto.

3. Mantener durante la ejecución, prorrogas y/o adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá entregar de forma física y/o virtual el protocolo de mantenimiento de puertas eléctricas el cual debe incluir como mínimo: a. actividad (nombre de la actividad a ejecutar), b. descripción de la actividad (paso(s) y orden lógico para la ejecución de la actividad dando la especificación correspondiente según proceda), c. responsable (identificación del persona o personas que ejecutan dicha actividad especificación por cargo), d. punto de control (referencia del documento, elemento y procedimiento específico para el control del desarrollo y/o culminación de la actividad).

2. Antes de dar inicio a las actividades objeto del contrato deberá entregar una certificación de no subcontratación con terceros para la ejecución del mantenimiento, mediante carta firmada por el representante legal.

3. El contratista deberá entregar un listado del personal que ejecutará el mantenimiento el cual debe contener; a. nombre completo, b. número de identificación, c. cargo. en el cual debe contener la persona encargada y responsable de las actividades a ejecutar.

4. El contratista debe garantizar que el personal que desarrollará el mantenimiento cuente con la identificación correspondiente (carnet) y este debe portarlo siempre en un lugar visible.

5. El contratista para el desarrollo de la actividad debe contar con todos los recursos humanos, físicos y demás que sean necesarios para la realización del mismo, mitigando el riesgo de generar

o desencadenar una falla, previa organización de la logística que se realice con el supervisor del contrato.

6. Contar con la capacidad de trabajar en forma simultánea en mínimo 2 frentes de trabajo que pueden estar localizados en un mismo edificio o diferente edificio, con el fin de dar soporte técnico y ejecución prioritaria del mantenimiento, sin generar costo adicional para la Subred Norte.

7. Garantizar las condiciones técnicas de infraestructura, herramientas y equipamiento, para el mantenimiento de los equipos objeto del contrato, a fin de contar con un diagnóstico verás y oportuno.

8. Debe garantizar al personal que ejecutará el mantenimiento, todos los elementos de protección personal de acuerdo a la clase y tipo de riesgo que se exponga para el desarrollo del objeto contractual.

9. El contratista prestará el servicio de mantenimiento correctivo en el momento que se requiera y/o según prioridad dada por la entidad, supeditado a los menores tiempos para la puesta a punto del equipo en su conjunto.

10. Cuando sea requerido y según sea el caso el contratista debe brindar soporte técnico en un tiempo no mayor a 3 horas desde la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

11. Los repuestos utilizados por el contratista deben ser nuevos y originales; excepcionalmente y previa autorización del supervisor del contrato, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, no se aceptan repuestos de segunda o re-manufacturados, lo cual deberá acreditar ante el supervisor del contrato.

12. Garantizar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los consignados en las listas de los representantes de marca autorizados. dicha condición será verificada por el supervisor del contrato, según corresponda.

13. El contratista debe informar con la debida anticipación al supervisor del contrato, el cambio de repuestos o trabajos que sean requeridos adicionalmente y no estén contemplados en el contrato.

14. El contratista debe reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de la garantía ofrecida por el contratista sin generar costo alguno para la Subred.

15. Una vez sea desarrollado el mantenimiento por parte del contratista este debe hacer entrega al supervisor del contrato o a quien este designe, del reporte de servicio con el detallado de la actividad realizada el cual contenga (nombre claro y firma) y con el recibido a satisfacción de quien recibe (nombre claro, firma). este reporte debe ser diligenciado en forma clara y concreta con la descripción de la actividad y el desglose de la cantidad de las piezas y/o partes que fueron reparadas y/o suministradas para el buen funcionamiento de la máquina, elemento y/o sistema.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

16. El contratista una vez finalizado el mantenimiento de los equipos realizará capacitación al personal de la subred norte, según previa programación con el supervisor del contrato.

17. El contratista debe realizar el debido acompañamiento según previo acuerdo entre las partes para la certificación de norma de los equipos (puertas automáticas), esto sin generar costos adicionales para la Subred Norte E.S.E.

18. Las demás obligaciones que se acuerden en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3. PÓLIZA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS: Para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio.

4. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.

PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por el **INGENIERO EQUIPOS INDUSTRIALES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:* A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

2. Estudio de mercado No. 224 – 2022
3. Invitación a Cotizar No. 092-2022 S.NTE.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. BYS 257 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y ABC DE LOS ASCENSORES SAS

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de invitación a cotizar No. 098-2022 S.NTE o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Dado en Bogotá, D.C.,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
SUBGERENTE CORPORATIVO
Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022
ORDENADOR DEL GASTO
Resolución No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Ángel Rodrigo Heredia González	Contratista
Revisado por:	Andrés Mauricio Ortega Betancourt	Referente Bienes y Servicios
Aprobado por:	Fernando Iván Morales Martínez	Director de Contratación (e)
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***		

7526

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2022

Doctora
LUZ MYRIAM RONCACIO
Directora Financiera
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD NUMEROS CDP

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente, sean expedidas nuevamente las disponibilidades presupuestales señaladas a continuación:

Disp No.	Fecha	Concepto	VR Bruto	Saldo	ESTADO
1425	26/05/2022	INTERV TEC ADM JUR FINANC Y AMBIENTAL PROY USS CSE SUBA	1.010.208.176	1.010.208.176	EN PROCESO
2526	30/09/2022	MTTO PREV Y CORR PUERTAS AUTOMATICAS INCL REPUESTOS USS SUBR	35.620.020	35.620.020	EN PROCESO
2673	18/10/2022	SUMINISTRO DISP MEDICOS USS SUBRED NORTE	5.000.000	5.000.000	EN PROCESO
2675	18/10/2022	SUMINISTRO DISP MEDICOS USS SUBRED NORTE	40.000.000	40.000.000	EN PROCESO
2776	27/10/2022	MTTO PREV Y CORR SIST VENT Y AA LAB CLINICO BIOL MOLECULAR U	92.199.415	92.199.415	EN PROCESO
2846	1/11/2022	SERV MTTO PREV Y CORR PLATAF ELEV VERTICAL USS SUBRED NORTE	26.669.100	26.669.100	EN PROCESO
2847	1/11/2022	SERV MTTO PREV Y CORR EQ SIST AA VERTIV USS SUBRED NORTE	56.636.662	56.636.662	EN PROCESO
3003	18/11/2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS USS SUBRED NORTE	3.000.000	3.000.000	EN PROCESO
3023	23/11/2022	IMPRESION FORMATOS ACTAS DE VIG Y CTRL SANITARIO	130.394.505	130.394.505	EN PROCESO

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Toda vez que involuntariamente mediante oficio de fecha 23 de diciembre d 2022, se solicitó el reintegro de 34 disponibilidades presupuestales de las cuales 8 de estas se encontraban en la etapa precontractual y por ende no podían reintegrarse.

Agradezco su amable y oportuna colaboración.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Subgerente Corporativo
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrés Mauricio Ortega Betancourt	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Fernando Ivan Morales Martinez	Director de Contratación (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2022

Doctora
LUZ MYRIAM RONCACIO
Directora Financiera
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD NUMEROS CDP

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente, sean expedidas nuevamente las disponibilidades presupuestales señaladas a continuación:

Disp No.	Fecha	Concepto	VR Bruto	Saldo	ESTADO
1425	26/05/2022	INTERV TEC ADM JUR FINANC Y AMBIENTAL PROY USS CSE SUBA	1.010.208.176	1.010.208.176	EN PROCESO
2526	30/09/2022	MTTO PREV Y CORR PUERTAS AUTOMATICAS INCL REPUESTOS USS SUBR	35.620.020	35.620.020	EN PROCESO
2673	18/10/2022	SUMINISTRO DISP MEDICOS USS SUBRED NORTE	5.000.000	5.000.000	EN PROCESO
2675	18/10/2022	SUMINISTRO DISP MEDICOS USS SUBRED NORTE	40.000.000	40.000.000	EN PROCESO
2776	27/10/2022	MTTO PREV Y CORR SIST VENT Y AA LAB CLINICO BIOL MOLECULAR U	92.199.415	92.199.415	EN PROCESO
2846	1/11/2022	SERV MTTO PREV Y CORR PLATAF ELEV VERTICAL USS SUBRED NORTE	26.669.100	26.669.100	EN PROCESO
2847	1/11/2022	SERV MTTO PREV Y CORR EQ SIST AA VERTIV USS SUBRED NORTE	56.636.662	56.636.662	EN PROCESO
3003	18/11/2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS USS SUBRED NORTE	3.000.000	3.000.000	EN PROCESO
3023	23/11/2022	IMPRESION FORMATOS ACTAS DE VIG Y CTRL SANITARIO	130.394.505	130.394.505	EN PROCESO

toda vez que involuntariamente mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, se solicitó el reintegro de 34 disponibilidades presupuestales de las cuales 8 de estas se encontraban en la etapa precontractual y por ende no podian reintegrarse.

Agradezco su amable y oportuna colaboración

Cordialmente,

DANIEL BLANCO SANTAMARIA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrés Mauricio Ortega Betancourt	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Fernando Ivan Morales Martinez	Director de Contratación (E)	
Aprobado por:	Oscar Javier Manrique Ladino	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Diciembre 26 De 2022 CDP. No. 3533

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA: ORIGINAL

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE APROPIACION:

DEPENDENCIA : T01 GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

CODIGO RUBRO.....: 421202020080003000000000003
CODIGO PRESUPUESTAL.....: 4212020200803
NOMBRE RUBRO.....: MANTENIMIENTO ESE

SALDO DE DISPONIBILIDADES :	399,461,940.00
PRESUPUESTO DISPONIBLE :	2,458,444,049.00
SALDO DE APROPIACION :	2,857,905,989.00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: BLANCO SANTAMARIA DANIEL ISIDO ,
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO,
PARA RESPALDAR EL COMPROMISO:

REEMP CDP. 2526 MTTO PREV Y CORR PUERTAS AUTOMATIC
AS INCL RE

POR UN VALOR INICIAL DE :	35,620,020.00
CON UN VALOR REINTEGRADO DE :	.00
PARA UN VALOR ACTUAL DE :	35,620,020.00

TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE
DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: 399,461,940.00
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.
DISPONIBILIDAD NETA : 2,422,824,029.00

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE (6) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NESTOR JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CDP REEMPLAZO DE DISP REINTEGRADAS

Néstor Javier Rodríguez Méndez <presupuesto@subrednorte.gov.co>

Mié 28/12/2022 18:10

Para: Andrés Mauricio Ortega Betancourt <bienesyservicios1@subrednorte.gov.co>
CC: Carlos Fernando Rey Riveros <dircontratacion@subrednorte.gov.co>;Fernando Iván Morales Martínez <diradministrativo@subrednorte.gov.co>;Oscar Javier Manrique Ladino <subcorporativa@subrednorte.gov.co>;Enrique Páez Falla <apoyosubcorporativa@subrednorte.gov.co>;Luz Myriam Roncancio Roncancio <dirfinanciero@subrednorte.gov.co>

8 archivos adjuntos (2 MB)

CDP N. 3532 REEMP CDP 1425.pdf; CDP N. 3533 REEMP CDP 2526.pdf; CDP N. 3534 REEMP CDP 2673.pdf; CDP N. 3535 REEMP CDP 2675.pdf; CDP N. 3536 REEMP CDP 2776.pdf; CDP N. 3537 REEMP CDP 2846.pdf; CDP N. 3538 REEMP CDP 2847.pdf; CDP N. 3539 REEMP CDP 3003.pdf;

Buenas tardes, en atención a la solicitud de expedición de nuevos CDP en reemplazo de algunos reintegrados mediante oficio del pasado 23 de diciembre de 2022, me permito anexar CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos. 3532-3533-3534-3535-3536-3537-3538-3539, en reemplazo de los Nos. 1425-2526-2673-2675-2776-2846-2847-3003 respectivamente los cuales fueron reintegrados mediante el oficio mencionado.

La Disponibilidad No. 3023, no alcanzó a ser reintegrada, ya que se consulto con el área que la había solicitado.

Cualquier inquietud al respecto será atendida.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

Néstor Javier Rodríguez Méndez
Profesional Universitario
Oficina Presupuesto
Tel: (571) 4431790 Ext: 1016

E-mail opcional: presupuestosubrednorte@gmail.com